



Resolución Viceministerial

Lima, **15 SET. 2014**

Nro. 096-2014-VMPCIC-MC

Visto, el Expediente N° 018684-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, establece que *integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;*

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, establece que *"es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";*

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley antes indicada, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Memorandum N° 170-2013-DRC-MOQ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua remitió el expediente elaborado por la Municipalidad Distrital de Carumas, en el cual se solicita la declaratoria de la música y danza *La Palomita* del distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, como Patrimonio Cultural de la Nación, al amparo de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 371-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 330-2014-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la música y danza *La Palomita* de los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, como Patrimonio Cultural de la Nación;



G. Pájuelo H.



Que, *La Palomita* es el nombre con el que se conoce un género de danza, difundido en diversos centros poblados en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Esta región de cultura aymara, conformada por el antiguo repartimiento y luego distrito de Carumas, dividido en estos tres distritos en 1944, es también conocida hoy como el valle del Ticsani por el volcán nevado que domina el paisaje de esta microrregión;

Que, *La Palomita* es una danza tradicional de cortejo amoroso, interpretada por jóvenes solteros, en dos ocasiones del calendario católico: las festividades de las Santísimas Cruces de los mencionados distritos, el 3 de mayo, y la fiesta de San Isidro Labrador, patrón de Carumas, el 15 de mayo; así mismo, forma parte del repertorio de Corpus Christi en el mes de junio;

Que, el nombre de esta danza haría referencia a la iconografía del Espíritu Santo, pero como es común en la costumbre andina, en esta manifestación cultural inspirada por un modelo europeo confluyen diversos elementos de origen nativo, propios de la cultura aymara de esta región moqueguana, que trascienden el significado religioso original. La danza se practica y tiene su principal cultor en el distrito de Carumas y en todos sus anexos, así como en el centro poblado de Cambrune, entre otros, pero se practica también en algunas localidades de los distritos de Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa;

Que, la fiesta de las Cruces es una festividad panandina, celebrada el 3 de mayo, que consiste en un homenaje a este símbolo de la penitencia, central en el mensaje e iconografía cristianos, como forma de liberación del alma redimida de los pecados. En la tradición andina, la cruz es celebrada como un personaje del santoral; la ceremonia consiste invariablemente en la peregrinación al lugar donde la cruz está colocada – usualmente un antiguo sitio de devoción precristiana o capilla – y el correspondiente traslado al pueblo, su limpieza y cuidado, la renovación de su decoración votiva, y uno o varios paseos procesionales, a cargo de un *mayordomo* o encargado, que la tiene a su cargo en su propia casa, y su retorno final a su espacio original;

Que, en la costumbre local, por ejemplo en la festividad de la Santísima Cruz, estas actividades son llevadas a cabo por los devotos, siempre de edad madura. Durante este proceso, los jóvenes danzantes acompañan la peregrinación para recoger la Cruz y trasladarla al altar de la iglesia principal para su veneración. Los varones marcan el paso con el zapateo y la interpretación instrumental, al compás del canto de las mujeres. Luego, los bailarines, hombres y mujeres, se reúnen por la noche en las afueras de la vivienda del encargado para venerar a la Santísima Cruz y en su honor bailarán *La Palomita* hasta el amanecer;

Que, la fiesta de San Isidro Labrador, patrón de Carumas, incluye una serie de actividades conmemorativas; después de la ceremonia religiosa a la imagen de San Isidro, se procede a una representación de la labranza, iniciada con un acto de recojo de leña, cuyos cargadores son recibidos a su retorno al centro poblado con su carga, la misma que es quemada. Durante esta quema se realizan otros actos, como la *aycata* o donación de dinero y bienes al *alferado* encargado de la fiesta; la *bendición*, en que la labranza es representada por devotos en una imitación de la siembra con arado, y termina con el baile general, que es la misma danza *La Palomita*. En el Corpus Christi se hace una actuación similar, más resumida, por cuanto se comparte tiempo y espacio con otras danzas festivas;

G. Pajuelo H.



Resolución Viceministerial

Nro. 096-2014-VMPCIC-MC

Que, esta danza es considerada como un acto de fe y devoción para recibir las bendiciones del Espíritu Santo, de las Santísimas Cruces y de San Isidro Labrador, que garanticen, respectivamente, la protección de las familias, una buena cosecha y abundancia de ganado. Pero además, *La Palomita* es una danza de cortejo amoroso entre jóvenes solteros, forma lúdica y ritualizada de enamoramiento. Hasta hace algunos años, la danza era ocasión para la formación de parejas que constituían matrimonios. En este sentido, el nombre haría referencia directa al cortejo de las aves aludidas que se representa en la danza. No se debe olvidar que la figura de la paloma es además una de las metáforas más socorridas de la mujer amada, en innumerables géneros y composiciones musicales a lo largo de la región andina;

Que, esta danza es una costumbre compleja y muy codificada, con poco margen para la improvisación; es interpretada por un conjunto conformado por parejas de jóvenes solteros, quienes siguen los diversos pasos de baile, con un paso continuo de *takkeo* o zapateo lento y acompañados por una comparsa musical formada por tres o cuatro hombres adultos que interpretan charangos de pequeño tamaño o guitarrillas, y un grupo de mujeres, también adultas, que entona una serie de cantos tradicionales en aymara. Las parejas se eligen mutuamente y ejecutan una serie de veintidós figuras coreográficas muy bien definidas, patrones de baile grupales que se suceden en una secuencia fija cada vez que la danza es ejecutada. A lo largo de estos pasos y desplazamientos, los bailarines forman complejas figuras geométricas simbolizando las diversas fases del cortejo. Un paso importante de la danza y que se repite varias veces, es aquel en que el hombre, imitando las pretensiones de la paloma macho, estira sus brazos a modo de alas y se acerca a la mujer en señal de cortejo;

Que, la danza, a lo largo de sus pasos y figuras, está compuesta por cinco partes o escenas, cada una acompañada de un tipo diferente de melodía. La primera parte es el baile de tonadas, en que el conjunto presenta un despliegue de pasos y figuras, dominando el zapateo del varón y el desplazamiento de la mujer, al compás de la música;

Que, la segunda escena, llamada *La Palomita*, es una simulación del romance con diversas figuras de pareja. Destaca el acto simbólico en el cual la mujer quita su sombrero al hombre, como quitándole su poder, y se lo coloca ella para, luego de un forcejeo, obligarlo a que sea él quien cargue a la *wawa* en la espalda; el hombre finalmente se resigna y la pareja simula una escena romántica en la cual se cogen de las manos y realizan una coreografía que representa el amor en la pareja y el hogar;

Que, en la tercera parte, el *khuno*, las parejas deben mostrar su fuerza y su valor contorneando la cintura, moviendo los brazos para simular a las aves en vuelo y cambiando de posiciones dando forma a variadas figuras. Sobresalen los elegantes zapateos de la mujer y sus movimientos dando vueltas. El hombre saca un pañuelo blanco del bolsillo, lo coge de una punta y la mujer de la otra, danzando unidos de esta manera, lo que simboliza la unión de la pareja;

Que, la cuarta escena o *sirkarana*, es una sucesión de pasos realizados por las parejas, que en número de dos, salen al ruedo a hacer una muestra de diversos pasos de danza. La quinta y última parte de la danza, llamada *jesus machata* o *sarawja*, es una figura colectiva de todos los participantes, en forma de ruedo, en señal de adoración colectiva y de despedida de la imagen objeto de veneración. Esta sección de la danza es

especialmente destacada, debido en parte a la relevancia que el género *sarawja* ha alcanzado en los últimos años al ser declarado por el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el vestuario de *La Palomita* es alegre y colorido, confeccionado localmente con elementos propios del lugar, aunque ha conocido notables cambios desde el siglo anterior. El vestuario femenino original era el *urko* o *anaco*, túnica hecha con una gran manta de lana, sostenida al cuerpo por *p'hichis* o prendedores de gran tamaño y una *wak'a* o faja tejida con ricos motivos; bajo el *anaco* se llevaba una blusa con mangas muy anchas de tela de castilla. Actualmente las mujeres usan faldas tipo pollera, hechas de bayeta o más recientemente, de pana, color rojo o guinda y sujetadas a la cintura con colorida y larga faja tejida con diversos motivos. Asimismo, una blusa blanca con mangas anchas cuyos puños y pechera van adornados con cintas de colores; sobre ella un corpiño adornado con cintas de colores que forman figuras de flores, mariposas, avecillas, entre otras. La prenda que se ha mantenido es el *awayo*, manta o *lliclla* tejida artesanalmente con hilos de colores, que se lleva sobre la espalda y se sujeta sobre el pecho con un prendedor o *p'hichi* o en su defecto atando dos extremos del mando; es común que la mujer lleve ojotas;

Que, los hombres usan camisa blanca de tocuyo; pantalón de bayeta color negro, sujetado igualmente con una faja tejida a mano; chaleco de bayeta color negro; y zapatos. Mujeres y varones usan una montera o sombrero de lana de oveja o camélido, de copa esférica y ala curvada hacia abajo, adornado con una flor en el caso del varón y con varias flores de estación en el caso de las mujeres. Las flores en el sombrero son indicadores de soltería; es costumbre además adornarlo con borlas de lana de colores, con predominio del rojo;

Que, la música de *La Palomita* sigue las constantes de la música de esta región de Moquegua: el charango, conocido como guitarrilla, como instrumento protagónico interpretado en grupo antes que como solista. La música sigue el ritmo de $\frac{3}{4}$ que se ha encontrado también en otras manifestaciones de música tradicional de la zona. Se trata de un caso singular en que la música consta de una serie limitada de tonadas, más de 20 composiciones musicales, compuestas a lo largo de los años, repertorio que no ha conocido renovación en el lapso de las últimas generaciones;

Que, de la misma manera que con las fases, los pasos y las figuras de la danza, la música sigue una fórmula estricta que se ha seguido a lo largo de los años. Estas composiciones son notables por la riqueza de sus tonadas, que no se asemejan entre sí salvo por la base rítmica propia del género, y por la letra. Esta es igualmente muy diversa, entre las de carácter festivo que celebra la alegría de la danza, las que hacen referencia a diversos aspectos del modo de vida de la población y sus costumbres, así como una serie de consejos que los casados dan a los solteros. Pero el tema dominante son los anhelos de amor y afecto, no solamente de la persona amada sino de la familia y del mismo paisaje, descrito como un ente vivo. Algunas tienen metáforas y figuras poéticas complejas. Estas composiciones constituyen un gran tesoro musical y literario, cuyos autores son artistas de la zona. Hoy en día ya no se componen más canciones para *La Palomita*, pero las más de 20 composiciones se ejecutan cada vez que la danza se realiza;





Resolución Viceministerial

Nro. 096-2014-VMPCIC-MC

Que, aparte de ser esta danza, en vista de su originalidad, un referente de la identidad local de esta región, su riqueza estética y su contenido llaman a considerarla además como un repositorio de la tradición cultural del valle del Ticsani, conservado con notable fidelidad a través de las generaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el Informe N° 330-2014-DPI-DGPC/MC forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado de la referida danza;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC;

SE RESUELVE:

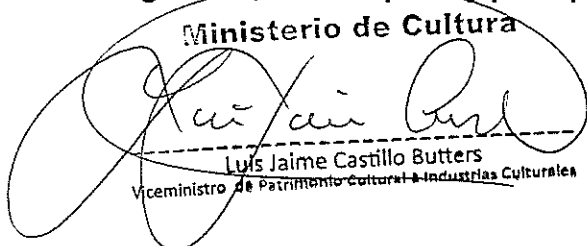
Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a *la danza La Palomita y a la música de esta danza*, de los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal Calacoa, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por ser una expresión del particular acervo musical y dancístico de esta región aymarahablante, que afianza la vigencia de una cultura y cosmovisión aymara y su práctica ancestral de buen vivir.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 330-2014-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 330-2014-DPI-DGPC/MC a la Municipalidad Distrital de Carumas y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministerio de Cultura


Luis Jaime Castillo Butters
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales